

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6960
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 1593450

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA				SOLICITANTE:	
COE:	24	MOVIL:	6	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB	
FECHA:	31 de Mayo de 2013	HORA:	10:00 A.M.	Vigencia: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones del terreno.	

DIRECCIÓN:	Transversal 17 N No.64F-23 Sur	ÁREA DIRECTA:	200 m ²				
BARRIO:	Lucero Medio	POBLACIÓN ATENDIDA:	1				
UPZ:	67 - Lucero	FAMILIAS	1	ADULTOS	1	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	15 - Antonio Nariño	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP:	AAA0027PWLW	DOCUMENTO REMISORIO	CR-16478				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

El predio de la Transversal 17 N No.64F-23 Sur, se encuentra ubicado en el barrio Lucero Medio de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual de acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), presenta amenaza "baja/media" por procesos de remoción en masa.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En horas de la mañana del día 31 de mayo de 2013 se presentó un incendio en la edificación emplazada en el predio de la Transversal 17 N No.64 F-23 Sur, en el Barrio Lucero Medio de la Localidad de Ciudad Bolívar, predio en el que se emplaza hacia el costado suroccidental una edificación de dos niveles construida con mampostería en bloque de arcilla sin confinar, entepiso de madera, cubierta de teja de zinc apoyada sobre entramado de madera y sistema estructural de muros de carga, en el que funciona un local comercial y en el cual se presentaron rotura de vidrios y fisuras de 3mm de abertura y 2m de longitud aproximadamente, debidas probablemente a la radiación de

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

las altas temperatura generadas por el incendio generado en el costado occidental del mismo predio, donde existe una edificación de un nivel construida con mampostería de bloques de arcilla sin confinar, cubierta de teja de zinc apoyada sobre estructura metálica y sistema estructural de muros de carga, sector en el cual se presentó la conflagración causando daños severos por colapso de la totalidad de la cubierta, así como daños a gran parte de los bienes que ocupan dicho sector del inmueble.

Adicionalmente, se pudo observar que elementos tales como tejas, estructuras metálicas, y vidrios se encuentran expuestos con posibilidad de desprenderse hacia el interior del predio, situación que compromete la estabilidad estructural y funcionalidad del predio, por lo cual se recomendó la restricción de uso del mismo, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo que devuelva a la edificación las condiciones que garanticen su estabilidad estructural y funcionalidad.

Adicionalmente, se realizó la inspección visual y la evaluación cualitativa a los predios aledaños ubicados en la Transversal 17 N No.65 A-08 Sur y Transversal 17 N No.64 F- 22 Sur, en los cuales no se identificaron afectaciones que puedan relacionar con el incendio generado en el predio de la Transversal 17 N No.64 F-23 Sur.

También, se pudo observar que las acometidas de energía del predio fueron afectadas por la conflagración, por lo cual del día del evento se solicitó por parte del FOPAE a través de la red distrital el apoyo de Codensa para la revisión y reparación de las mencionadas redes.

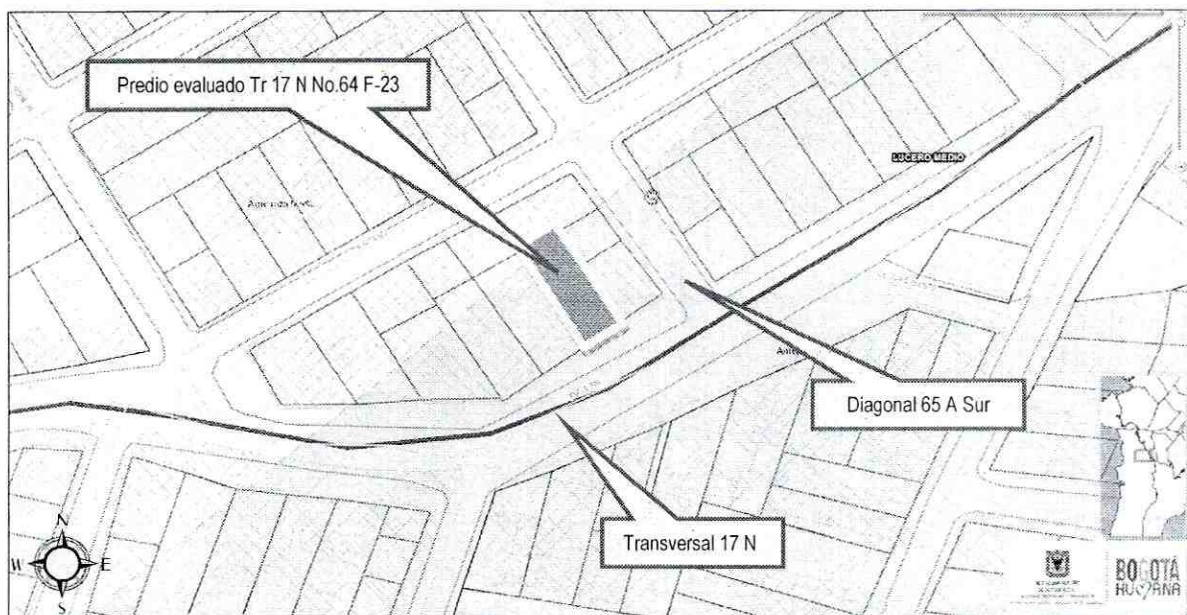
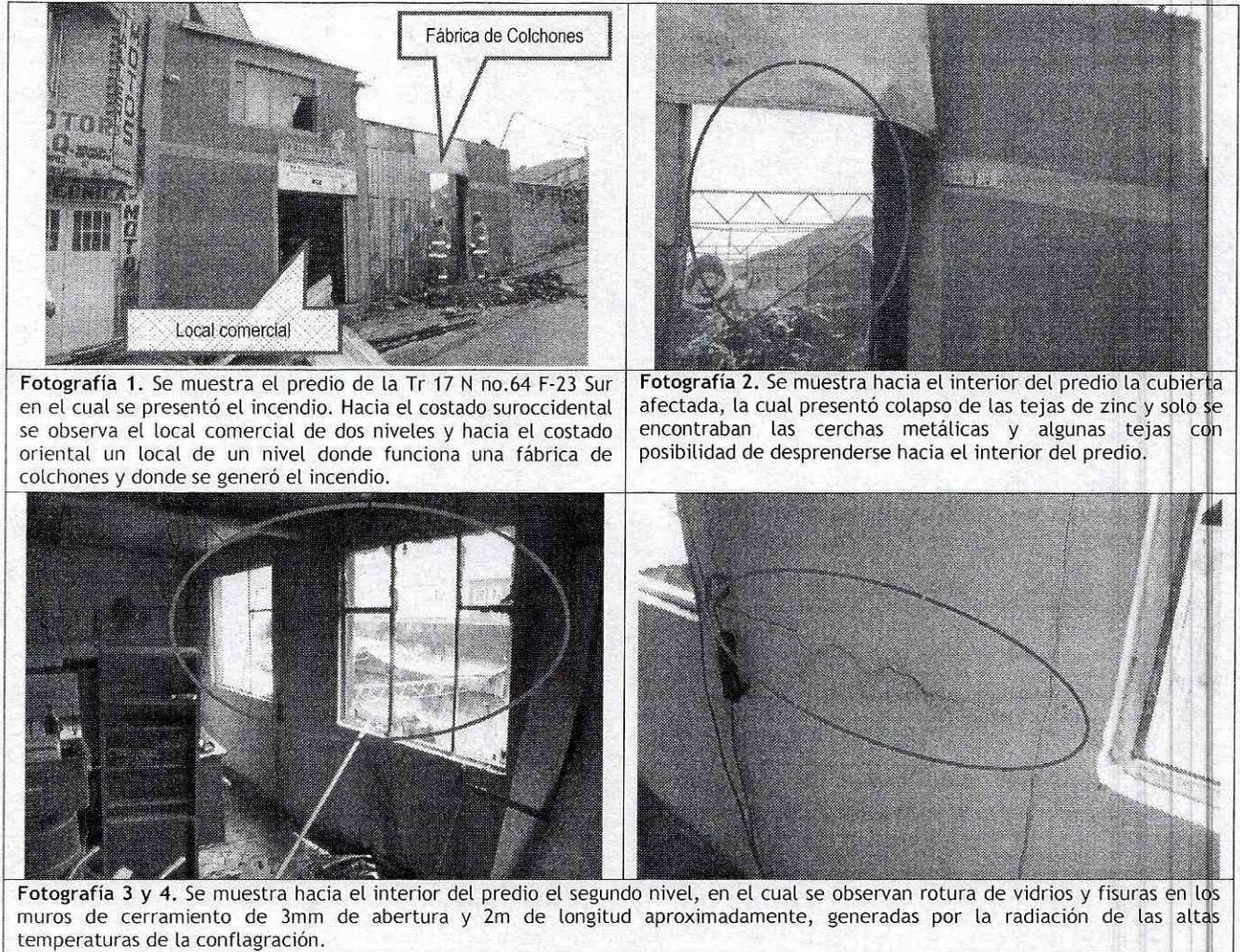


Figura 1. Localización del predio emplazado en la Transversal 17 N no.64 F-23 Sur, en el Barrio Lucero Medio de la Localidad de Ciudad Bolívar.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Predios afectados con evacuación y restricción de uso

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	No. DE ACTA	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS
1	Fernando Mendoza	Tr. 17 N No.64 F-23 Sur	Restricción 2879	3162344632	1	1	0	Daños severos por colapso total de la cubierta, daños en muros y vidrios y acometida de energía.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	X	CUAL?	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------	---	-------	--------------------------

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que en el corto plazo se genere el colapso parcial de los elementos que quedaron expuestos y con posibilidad de desprenderse hacia el interior del predio, situación que compromete la funcionalidad del predio, hasta tanto, se mitigue la condición de riesgo y se realicen las acciones correctivas necesarias encaminadas a garantizar la estabilidad estructural, funcionalidad del predio afectado por la conflagración.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- En atención al evento No.1593450 reportado por la Unidad Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB B el día 31 de mayo de 2013, se realizó la visita técnica por parte del personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias al predio ubicado en la Transversal 17 N No.64 F-23 Sur, en el Barrio Lucero Medio de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde funciona una fábrica de colchones, afectado por un incendio, así mismo, se realizó la evaluación de los daños causados por la conflagración a dicho inmueble. Adicionalmente, se realizó la inspección visual y la evaluación cualitativa a los predios aledaños ubicados en la Transversal 17 N No.65 A-08 Sur y Transversal 17 N No.64 F- 22 Sur, en los cuales no se identificaron afectaciones que puedan relacionar con el incendio generado en el predio de la Transversal 17 N No.64 F-23 Sur.
- Mediante Acta No.2879 del 31 de mayo de 2013, se realizó la recomendación de restricción parcial de uso teniendo en cuenta la afectación presentada y hasta tanto, se realicen los estudios detallados, los cuales deben determinar el tipo de intervención que debe implementarse a la edificación y además se realicen las acciones correctivas necesarias resultantes de los estudios, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A través de la red distrital se realizaron las recomendaciones por parte del FOPAE a las diferentes entidades y a los responsables de los predios evaluados, con el propósito de realizar la restricciones parcial de uso del predio afectado; así mismo, se recomendó a través de la red distrital a Codensa realizar la revisión y reparación de la acometida del predio, la cual resultó afectada por el incendio. Adicionalmente, se recomendó a los responsables del predio afectado implementar las acciones preventivas a fin de mitigar el riesgo evidenciado en el sector.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad general del predio de la Transversal 17 N No.64 F-23 Sur, en el Barrio Lucero Medio de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde funciona una fábrica de colchones, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones sufridas por el incendio ocurrido el día 31 de mayo de 2013, el cual afectó severamente la cubierta de la misma, dejando elementos tales como tejas, elementos metálicos y vidrios con posibilidad de caer hacia el interior del predio.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a realizar sobre el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Santander, por la Secretaría Distrital de Planeación (Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican el predio en referencia.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.
- La situación descrita tiene lugar en un predio privado; el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para la reparación y/o mejoramiento de las construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los predios, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, NO es la entidad competente para avalar los estudios y diseños que soportan las intervenciones que se han adelantado, se adelantan y/o adelantarán en el predio de la Transversal 17 N No.64 F-23 Sur, en el Barrio Lucero Medio de la Localidad de Ciudad Bolívar, afectado por el incendio del 31 de mayo de 2013. Por otra parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, NO tiene dentro de sus competencias, la de garantizar la estabilidad y funcionalidad de equipamiento alguno y/o definir si las intervenciones realizadas por terceros en los mismos, son las más adecuadas para dar solución a algún tipo de problema.
- Es importante ratificar que es responsabilidad de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, estimar los riesgos públicos que se generen en desarrollo de actividades dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los procesos de prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción y operación de obras y proyectos, en conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 332 de 2004, por el cual se organiza el régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Transversal 17 N No.64 F-23 Sur, en el Barrio Lucero Medio de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde funcionan la fábrica de colchones, mantener la restricción parcial de uso del predio, restricción realizada mediante Acta No.2879 del 31 de mayo de 2013, hasta tanto, se realice el retiro controlado de los elementos de cubierta y escombros, así como elementos expuestos, inestables y en riesgo de caída o colapso hacia el interior del predio, se realice un estudio detallado que permita conocer el estado real y las afectaciones a nivel interno de los elementos estructurales y no estructurales de los predios y que determine las medidas que pueda requerirse implementar para asegurar su estabilidad estructural y funcionalidad acorde a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.




 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Transversal 17 N No.64 F-23 Sur, en el Barrio Lucero Medio de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener la restricción parcial de uso notificada por el FOPAE mediante Acta No.2879 del 31 de mayo de 2013, hasta tanto, se realicen las acciones correctivas necesarias encaminadas a garantizar la estabilidad estructural y habitabilidad del mismo.
- Para realizar actividades inmediatas de recuperación de mercancías, enseres y cualquier actividad hacia el interior de cualquier espacio de las edificaciones, se debe contar con la compañía de personal calificado en búsqueda y rescate como por ejemplo personal de bomberos y adicionalmente contar con equipos de protección personal, por ningún motivo se puede ingresar al inmueble solo y sin equipos.
- Con el fin de determinar la capacidad de resistencia y en general las condiciones actuales de la edificación emplazada en el predio de la Transversal 17 N No.64 F-23 Sur, en el Barrio Lucero Medio de la Localidad de Ciudad Bolívar, luego del incendio presentado en el mismo el día 31 de mayo de 2013, además de la posibilidad de utilizar nuevamente los espacios, es necesario realizar los estudios detallados del estado en que se encuentran actualmente las edificaciones, dado que pueden existir afectaciones no perceptibles con la inspección visual, que por el tipo de estructura que posee la edificación, posiblemente la hagan vulnerable a la acción de cargas normales de servicio. Dichos estudios deberán hacerlos personal idóneo (ingenieros con experiencia en evaluación estructural) y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y con los Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A la Empresa de Gas Natural de Bogotá- EGN, Codensa y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y demás redes de servicios públicos instaladas en el sector realizar y adelantar de manera inmediata las acciones correspondientes, a la verificación del estado de sus redes donde se ubica el predio de la Transversal 17 N No.64 F-23 Sur, en el Barrio Lucero Medio de la Localidad de Ciudad Bolívar y de los predios vecinos aledaños, con el fin de prevenir posibles afectaciones que se puedan presentar, por causa del incendio en comento.
- Se recomienda al responsable y/o responsables de las edificaciones evaluadas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios del predio de la Transversal 17 N No.64 F-23 Sur y demás predios aledaños afectados, en el Barrio Lucero Medio de la Localidad de Ciudad Bolívar y transeúntes de dicho sector.

NOMBRE PROFESIÓN MATRÍCULA	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA INGENIERO CIVIL 2520249880 CND  <hr/> Elaboró	NOMBRE PROFESIÓN MATRÍCULA	TULIO VILLAMIL VEGA INGENIERO DE MINAS 2521875094 CND  <hr/> Revisó
 <hr/> Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA Subdirectora de Emergencias - FOPAE			